

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Rad.: **076** 2020 00828

Dentro del término de cinco días, so pena de rechazo, subsánese lo siguiente:

Aclárese el nombre de la sociedad demandante acorde con el certificado de existencia y representación y el pagaré allegados, puesto que en el libelo se señaló "*Asociación Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Construtores de Colombia*" y es "*Asociación Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Construtores de Colombia*".

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico [cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

**Firmado Por:**

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**aca67569eb8fad7d232bbdb42cff762ccdc19c250182fb636751d8ba8  
5ed3ba7**

Documento generado en 18/11/2020 04:55:42 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**